



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 06 de julio de 2022.-  
**DECRETO ALC. N° 3.581.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, **Artículo 8 letras c)** de la Ley N° 19.886 y **Artículo 10 N° 3** de su Reglamento, que autorizan la contratación directa en caso de emergencia, urgencia o imprevisto calificado mediante resolución fundada del Jefe superior de la entidad contratante; Decreto Alcaldicio N° 3.684, de fecha 08 de septiembre de 2022, que aprueba el Manual Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Memorando N° 640, de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, con Visto Bueno del Alcalde, Visto Bueno de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), y Visto Bueno de la Dirección Jurídica; Memorando N° 690, de fecha 05 de julio de 2022, de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, que solicita trato directo con la Empresa **A y C Hidráulica y Maestranza Spa.**, para la reparación de cilindro hidráulico de camión pluma, modelo TECTOR 260E30, marca Iveco, año 2019, PPU: LKZJ-84; que este equipo, es único en su categoría en nuestra flota de maquinarias y cumple con funciones indispensables para el Municipio, puesto que es usado para labores de retiro de estructuras deterioradas en la comuna, como postes chocados, juegos infantiles en malas condiciones, palmeras secas o chocadas, además de ser el único equipo que permite postura y retiro de barreras new jersey en las calles de la comuna, junto con labores de desarrollo logístico de traslado y carga de equipos, contenedores y materiales requeridos por esta Unidad y las otras Direcciones del Municipio de Alto Hospicio; que presentó falla de manera repentina dejándolo fuera de servicio. El vehículo fue enviado a reparación en taller mecánico externo, en donde repararon mando de grúa y sistema de embrague; que durante las reparaciones, la empresa externa detectó un nuevo problema no considerado en cotización ni en trabajos realizados. Este problema se detectó en cilindro hidráulico; que este problema sucedió de improviso, ya que tanto en taller mecánico municipal ni en taller externo se había detectado esa falla; que fue necesario reparar el resto del equipo ponerlo en funcionamiento para por der detectar esa falla, la cual no estaba contemplada en cotización; que la empresa externa recomienda reemplazar cilindro de levante a corte plazo, ya que se detectó falla durante funcionamiento y esto podría producir un daño al equipo, a la carga o al personal que este en la maniobra. Debe ser considerado como una prioridad a corto plazo; que la falta de este equipo puede generar inseguridad vial, al no poder realizar las funciones de postura retiro de barreras viales, retiro de estructura deterioradas pudiendo ocasionar accidentes y afectando la seguridad de los habitantes de la comuna de Alto Hospicio; que la falta de este equipo genera desmedro y retrasos en todas las tareas planificadas que requieren logística para llevarse a cabo, llamarse a estas traslado de equipo de equipos, traslado de contenedores, traslado y caguío de materiales de construcción y otros, que son constantemente requeridos por la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAC), y la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, principalmente; Además el quipo, es requerido por el área de eventos del municipio donde el pluma es un factor clave en el montaje de infraestructura para eventos sociales agendados por alcaldía; que es de rigor poder contar con el equipo 100% operativo siempre; que esta Unidad Técnica no cuenta con los equipos ni mecánicos especializados para la reparación de cilindro de este tipo de vehículo; que debido al alto costo de adquirir cilindro nuevo, se opta por repararlo; es por esto que se requiere reparar con urgencia el cilindro de este camión para cumplir con compromisos de la comunidad, ya que no tenemos otro de este tipo.

## DECRETO:

1.- Determinase la contratación directa de conformidad a lo dispuesto en el **Artículo 8 letra c)** de la Ley N° 19.886 y **Artículo 10 N° 3** de su Reglamento, la contratación directa con la Empresa **A y C Hidráulica y Maestranza Spa.**, RUT 76.724.409-6, representada por Nelson Ramírez Rojas, Alto Hospicio, para la reparación de cilindro hidráulico de camión pluma, modelo TECTOR 260E30, marca Iveco, año 2019, PPU: LKZJ-84, según las condiciones establecidas en los **Términos de Referencia** de la contratación, la cual forma parte íntegra del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales.

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con la Empresa **A y C Hidráulica y Maestranza Spa.**, por un total de **\$5.090.700.- (Cinco millones noventa mil setecientos pesos)** más IVA.

3.- En consideración con la naturaleza de la contratación indicada, exímase de la presentación de garantía por fiel cumplimiento del contrato, en consideración con las disposiciones señaladas en el Art. 68° del Reglamento de Compras Públicas (I), y en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función del monto, de la naturaleza de los servicios y los plazos indicados.

4.- De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 63° del Reglamento de Compras (2) se formalizara la contratación a través de la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor en consideración que los servicios a contratar son estándar de simple y objetiva especificación.

5.- Impútese los gastos a la cuenta N° 215.22.06.002.

6.- Publíquese el Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas MercadoPublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.866.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



**JOSÉ JESUS VALENZUELA DÍAZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL

ACA/aca  
Distribución:  
Adm. y Finanzas  
Dir. Control  
Secoplac  
Encargado Portal  
Medio Ambiente, Aseo y Ornato  
Adm. Municipal  
Jurídico